*TERMINOS DE REFERENCIA*

*ESTABLECIMIENTO Y GESTION DE LA COMISION TECNICA PERMANENTE DE LA OCAM*

(BORRADOR PARA DISCUSIÓN)

***Antecedentes***

*1.- La Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), fue creada en Octubre de 1990 en San José, Costa Rica, con el objetivo de contar con un mecanismo regional de coordinación, concertación y consulta para el tratamiento del fenómeno migratorio en la región centroamericana, jugando un papel significativo en materia migratoria dentro del Sistema de Integración (SICA)*

*2.-En el nuevo Reglamento de funcionamiento de dicha Comisión, aprobado en la XIV Reunión Ordinaria celebrada en febrero del 2000, se señalan atribuciones y funciones vinculadas con estudios, análisis, instrumentos, actividades y otros aspectos técnicos que requieren acciones permanentes, especializadas y coordinadas entre los países miembros.*

*3.-La O.I. M. opera como Secretaría Técnica de la OCAM, según las funciones indicadas en el artículo 12 del mencionado reglamento.*

*4.- La XV reunión Ordinaria de la OCAM celebrada en Nicaragua, los días 12 y 13 de octubre del 2000, acordó solicitar a la O.I.M. la preparación de términos de referencia y de funcionamiento para una Comisión Técnica Permanente de la OCAM para operativizar y materializar sus acuerdos en las respectivas Direcciones de Migración, en un marco de trabajo complementario al que realiza la Secretaría Técnica.*

***Términos de referencia***

***A continuación se detallan los siguentes términos de referencia y de funcionamiento para la Comisión Técnica Permanente de la OCAM, en adelante llamada CTP:***

*A.- La C.T.P., estará formada por un funcionario/a de carácter técnico de cada una de las Direcciones de Migración integrantes de las OCAM, un/a representante de la Secretaría Técnica de dicha Comisión y un/a representante del SICA.*

*B.-La C.T.P. será presidida de manera rotativa por el/la representante del país Sede de la siguiente reunión ordinaria o extraoridinaria de la OCAM, en concordancia con el nombramiento de Presidencia de la OCAM. La vicepresidencia será asumida por el/la representante del país Sede anterior.*

*C.- La Comisión se reunirá al menos una vez antes de cada reunión de la OCAM y cada vez que el Directorio lo considere necesario, manteniendo comunicación y coordinación permanente mediante el ámbito de la OCAM en la Secretaria Virtual (RECAM), para el cabal cumplimiento de sus funciones.*

***D.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:***

*1.    Asesorará técnicamente a los Directores/as de Migración sobre los temas, actividades, procesos e inciativas desarrolladas por la OCAM.*

*2.    Promoverá el intercambio de información, la asesoría interinstitucional y cualquier otro instrumento técnico entre las Direcciónes de Migración para la coordinación, concertación y consulta para el tratamiento del fenómeno migratorio.*

*3.    En estrecha colaboración con la Secretaría Técnica, brindará seguimiento técnico y velará por el cumplimiento y operativización de los acuerdos de la OCAM, en cada una de las correspondientes Direcciones de Migración.*

*4.    Su Presidente/a servirá de enlace entre la Secretaría Técnica y cada una de las Direcciones de Migración para la preparación de agendas, proyectos, estudios y cualquier otra actividad relacionada con el cabal cumplimento de los objetivos de la OCAM.*

*5.    Brindará los insumos necesarios a la Secretaría Técnica para mantener actualizado el Plan de Acción de la OCAM y contribuirá con información para las actividades de seguimiento de dicho Plan.*

*6.    Fomentará el uso, actualización y operatividad de la Secretaría Virtual de la OCAM (RECAM). Para ello promoverá, en coordinación con la Secretaría Técnica, la circulación de información y documentos técnicos que faciliten el abordaje de nuevos temas y actividades por parte de la OCAM.*

*7.    Participará en calidad de observadora en las reuniones ordinarias de la OCAM y en las extraordinarias, a solicitud de cualquier país.*